



Marzo, siete (7) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LORENA RAMIREZ MEJIA

DEMANDADO: INGRID MARQUEZ

RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2020-00114-00

AUTO

Vista la constancia que antecede y de conformidad al memorial poder presentado el 13 de febrero de los cursantes, este despacho NO RECONOCERÁ a la Doctora DANIELLYS MARÍA RUIZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.041.100 expedida en Uribí-La Guajira, portadora de la Tarjeta Profesional No. 225.552 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la parte demandante, como quiera que el poder allegado no cumple con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto en él mismo se debe indicar la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, pues si bien la apoderada de la parte demandante indica en el poder que su correo electrónico es daniellysmrr@hotmail.com, lo cierto es que, esta canal digital no está registrado en la referida plataforma del registro en mención, como se observa en la siguiente imagen:

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REQUERIMIENTOS RECURSOS

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de
ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:
1010041100

Nombres:
DANIELLYS

Apellidos:
RUIZ

Buscar

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1010041100	225552	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez